



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4803

Sancionada el 20/12 /1973 – Promulgada el 31/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.432, del 24 de enero de 1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Suprímese el último párrafo del artículo 1° del Decreto Ley 73 del 13 de enero de 1956, que dice: “Quedan excluidos de estas disposiciones el Gobernador, Vicegobernador, Ministros del Poder Ejecutivo y de la Corte de Justicia y legisladores.”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

...Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Julia del C. C. de Vakulski- Abraham Rallé- Roberto R. Chuchuy-Nicolás Taibo.

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 31 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Pérez